CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN N° 53	ACTA N° 07	17 DE FEBRERO DE 2021

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 01/2021 AL CONTRATO N° 17/2020 FIRMADO ENTRE EL CONSORICIO REYVA – SANATORIO BRITÁNICO Y LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES.

VISTO: El Memorando de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) de fecha 16 de febrero de 2021, por el cual se remite el Dictamen para la adecuación de la personería jurídica del Consorcio Reyva – Sanatorio Británico y se solicita autorización para la ampliación de la cantidad máxima del Contrato N° 17/2020, resultante de la Licitación Pública Nacional N° 06/2020 - ID N° 381.322; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 2856/06 en su Artículo 15 dice: La Caja será dirigida y administrada por un consejo Integrado por un Presidente, tres miembros titulares y tres suplentes.

Que, la Ley N° 2856/06 en su Artículo 25 inciso "q" dice: Orientar la administración de la Caja hacia la preservación de su capital y la obtención de rentas para el logro de sus ob jetivos.-

Que, la Ley N°2856/06 en su Artículo 51 dice: La contratación de obras y servicios, así como la adquisición de bienes muebles, se ajustará a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS y reglamentaciones vigentes en dicha materia.

Que, el Consorcio Reyva – Sanatorio Británico ingresa por Mesa de Entrada en fecha 25 de enero de 2021, solicita la enmienda del Contrato N° 17/2020 para adecuar la personería jurídica a fin de resguardar a la firma adjudicada.

Que, la Ley N° 2051/03 en su Art. 63 "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS" establece en el tercer párrafo "Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Que, por Memorándum N° 10/2021 la Unidad de Servicio Médico solicita el incremento de la Cantidad Máxima establecida en la Licitación Pública Nacional N° 06/2020 ID N° 381.322.

Que, la Ley N° 2856/06 en su Artículo 50 establece: La Caja podrá contratar o implementar servicios médicos y/o crear departamentos dependientes de la Institución, a los efectos de prestar dichos servicios a sus afiliados y dependientes. El servicio será reglamentado por el Consejo de Administración.

Que, la Ley 2051/03 en su Artículo 55.- inciso b) reglamenta: "Las Contratantes gozan de los siguientes derechos: b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito."

Que, el Dictamen de la UOC menciona que de acuerdo a lo mencionado por el Administrador de Contrato, de las fluctuaciones en las altas y bajas de asegurados y a las cifras estimadas de jubilaciones en el presente ejercicio, es forzosa la aplicación de la modificación contractual por Interés Público dejando constancia que no existe alteración de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato.

Esc. Alfredo Díaz Casabianca
Secretaría General

Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines
Secretaría General

SECRETARÍA GENERAL

Recibí.-
Luciana Grange
Sección Planificación de UOC
C.J.P.E.B.A.
17/03/2021
15:55hs

Que, la UOC eleva a consideración del Consejo de Administración, y salvo otro criterio la suscripción del Convenio Modificatorio N° 01/2021 al Contrato N° 17/2020 a los efectos de adecuar la personería jurídica de la firma adjudicada con el RUC 801142237-7 del Consorcio REYVA – SANATORIO BRITÁNICO y modificar la cantidad máxima del Contrato 17/2020.

POR TANTO, en base a las consideraciones que anteceden y a las disposiciones legales citadas, en uso de sus atribuciones el:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
RESUELVE:

Artículo 1°: AUTORIZAR la suscripción del Convenio Modificatorio N° 01/2021 al Contrato N° 17/2020 entre el Consorcio Reyva – Sanatorio Británico con **RUC N° 801142237-7** y la ampliación de la cantidad máxima del contrato, según detalle:

Descripción	Unidad de Medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Cantidad ampliada	Cantidad máxima ampliada	Cantidad de meses	Precio Unitario Mensual	Monto de ampliación
SERVICIO MEDICO INTEGRAL PARA JUBILADOS, SUS CONYUGUES Y PENSIONADOS	Unidad	1.425	2.850	100	2.950	22	1.380.000	3.036.000.000

Artículo 2°: ENCARGAR a la Gerencia General los trámites pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.----------

Artículo 3°: COMUNÍQUESE, cumplido, archívese.----------

(Fdo.): JOSÉ ANTONIO CABALLERO BOBADILLA (Presidente) – ÁNGEL RAMON CHAMORRO ORTIZ - XAVIER ALBERTO HAMUY CAMPOS CERVERA (Miembros). ----------

Elaborado por S. Espínola – Verificado J. Benítez

Esc. Alfredo Díaz Casabianca
Secretaría General

SECRETARIA GENERAL

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES
SECRETARIA GENERAL